DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES
ÓRDENES DEL DÍA

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS DE 2015

ORDEN DEL DÍA Nº 243

Impreso el día 20 de mayo de 2015

SUMARIO

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Dictamen en el proyecto de ley del señor senador **Urtubey** y otros sobre ley de implementación del Código Procesal Penal de la Nación. (S.-1.154/15.)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor senador Rodolfo Julio Urtubey y otros, registrado bajo expediente S.-1.154/15, de implementación del Código Procesal Penal de la Nación; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

TÍTULO I

Normas de implementación

CAPÍTULO 1

Reglas generales

Artículo 1° – *Implementación progresiva.* El Código Procesal Penal de la Nación aprobado

por la ley 27.063 se implementará en forma progresiva, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° – *Entrada en vigencia.* El Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063 entrará en vigencia:

a) En el ámbito de la justicia nacional, a partir del 1° de marzo de 2016;

b) En el ámbito de la justicia federal, de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

CAPÍTULO 2

Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación

Art. 3° – *Funciones.* Además de las previstas en el artículo 7° de la ley 27.063, la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un cronograma para la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en los distritos de la justicia federal;

b) Coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en marcha de las nuevas estructuras organizacionales;

c) Diseñar propuestas de readecuación edilicia, de recursos y de personal en razón de los requerimientos del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en la justicia federal y nacional penal, y elevarlas a los órganos competentes;

d) Promover la celebración de convenios de asistencia técnica y cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;

e) Garantizar el acceso a la información sobre los avances del proceso de implementación;

f) Constituir un consejo asesor integrado por instituciones del Poder Judicial de la Nación, de los ministerios públicos, asociaciones y organizaciones gremiales vinculadas con el Poder Judicial de la Nación.

Art. 4° – *Secretaría Técnica.* La Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación contará con una Secretaría Técnica que funcionará dentro de su estructura. La Secretaría Técnica estará a cargo de un director elegido por la comisión, con título de abogado o de especialista en disciplinas inherentes a la implementación de políticas públicas, y tendrá equipos de trabajo que se encargarán de los asuntos específicos que se les encomienden.

TÍTULO II

Denominación, integración y distribución de órganos

CAPÍTULO 1

Denominación e integración de la justicia federal

Art. 5° – *Cámara Federal de Casación Penal.* La Cámara Federal de Casación Penal conservará su actual integración y denominación.

Art. 6° – *Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.* La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal conservará su actual integración y se denominará Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7° – *Cámaras federales de apelaciones con asiento en el interior del país.* Las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en el interior del país conservarán su actual integración y denominación.

Art. 8° – *Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.* La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico conservará su actual integración y se denominará Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico.

Art. 9° – *Tribunales Orales en lo Criminal Federal.* Los Tribunales Orales en lo Criminal

y Correccional Federal con asiento en el interior del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Tribunales Federales de Juicio.

Art. 10. – *Tribunales Orales en lo Penal Económico*. Los Tribunales Orales en lo Penal Económico conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico.

Art. 11. – *Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal*. Los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ningún caso se afectará la competencia electoral.

Art. 12. – *Juzgados Federales con asiento en el interior del país*. Los Juzgados Federales con asiento en el interior del país con competencias múltiples conservarán su actual denominación e integración.

Los Juzgados Federales con competencia penal exclusiva conservarán su actual integración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías.

La Cámara Federal de Apelaciones de cada distrito resolverá, si fuera necesario, la numeración definitiva que identificará a los juzgados federales comprendidos en este artículo.

En ningún caso se afectará la competencia electoral.

Art. 13. – *Juzgados Nacionales en lo Penal Económico*. Los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías en lo Penal Económico

CAPÍTULO 2

Denominación e integración de la justicia nacional

Art. 14. – *Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal*. La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional conservará su actual integración y se denominará Cámara Nacional de Casación Penal.

Art. 15. – *Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.* La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal conservará su actual integración y se denominará Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 16. – *Tribunales Orales en lo Criminal.* Los Tribunales Orales en lo Criminal conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio.

Art. 17. – *Tribunales Orales de Menores.* Los Tribunales Orales de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes.

Art. 18. – *Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Juzgados Nacionales en lo Correccional.* Los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y los Juzgados Nacionales en lo Correccional conservarán su actual integración y se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías.

Los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción mantendrán como Juzgados Nacionales de Garantías su numeración actual.

Los Juzgados Nacionales en lo Correccional N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 adecuarán su numeración actual y se denominarán como Juzgados Nacionales de Garantías N° 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, respectivamente.

Art. 19. – *Juzgados de Menores.* Los Juzgados de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes.

Art. 20. – *Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.* Los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal conservarán su actual integración, numeración y denominación.

Art. 21. – *Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias.* El Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias pasará a denominarse Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatorias y conservará su actual integración.

CAPÍTULO 3

Distribución de órganos en la justicia nacional

Art. 22. – *Distribución de Juzgados Nacionales de Garantías.* El órgano que ejerza facul-

tades de superintendencia establecerá por vía reglamentaria la distribución de los Juzgados Nacionales de Garantías en las distintas circunscripciones y los criterios de rotación periódica.

TÍTULO III

Trámite de causas

Art. 23. – *Causas en trámite*. Las causas que se encuentran en trámite ante los órganos de la justicia federal y nacional penal, o que se correspondan a hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063 en cada distrito, se sustanciarán y terminarán ante dichos órganos, sin perjuicio de los cambios de denominación previstos en esta ley. La Corte Suprema de Justicia de la Nación asegurará una dotación de personal adecuada a tales fines.

Art. 24. – *Intervención simultánea*. A partir de la entrada en vigencia de la ley 27.063 en cada distrito de la justicia federal o nacional, los jueces intervendrán de forma simultánea en las causas referidas en el artículo anterior y en los casos que se rijan por las reglas del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

TÍTULO IV

Oficinas de gestión

CAPÍTULO 1

Oficinas Judiciales

Art. 25. – *Creación de Oficinas Judiciales en el distrito federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Créanse siete (7) Oficinas Judiciales en el distrito federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se establecerán de la siguiente manera:

a) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Casación Penal;

b) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

c) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico;

d) Una (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Federales de Juicio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Una (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico;

f) Una (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Federales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

g) Una (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Federales de Garantías en lo Penal Económico.

Las Oficinas Judiciales de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico dependerán del pleno de cada tribunal. En los restantes casos, la Cámara Federal de Casación Penal establecerá el funcionamiento y dependencia de las Oficinas Judiciales.

Art. 26. – *Creación de Oficinas Judiciales en los distritos federales con asiento en las provincias.* Créanse quince (15) Oficinas Judiciales para los distritos federales con asiento en las provincias, las que se establecerán de la siguiente manera:

a) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de Paraná;

b) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Rosario;

c) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de Posadas;

d) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de Resistencia;

e) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Tucumán;

f) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Córdoba;

g) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Mendoza;

h) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de General Roca;

i) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de Comodoro Rivadavia;

j) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Bahía Blanca;

k) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de San Martín;

l) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de La Plata;

m) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Mar del Plata;

n) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Corrientes;

o) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Salta.

Las Oficinas Judiciales con asiento en las provincias dependerán del pleno de las Cámaras

Federales de cada distrito. En su reglamentación se establecerán las subsedes necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de la Oficina Judicial ante todos los órganos judiciales del distrito.

Art. 27. – *Creación de Oficinas Judiciales en la Justicia Nacional.* Créanse diez (10) Oficinas Judiciales en el Distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Justicia Nacional, las que se dispondrán de la siguiente manera:

a) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Casación Penal;

b) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal;

c) Una (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio;

d) Una (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes;

e) Cuatro (4) Oficinas Judiciales ante los Juzgados Nacionales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

f) Una (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes;

g) Una (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución.

Las Oficinas Judiciales ante la Cámara Nacional de Casación Penal y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal dependerán del pleno de cada tribunal.

Las Oficinas Judiciales ante los Juzgados Nacionales de Garantías dependerán del pleno de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal.

En los restantes casos, el órgano que ejerza las funciones de superintendencia establecerá el funcionamiento y dependencia de las oficinas judiciales.

Art. 28. – *Puesta en funcionamiento.* Las Oficinas Judiciales ante los órganos de la Justicia Nacional deberán estar en funciones antes del 1° de junio de 2016.

CAPÍTULO 2

Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas

Art. 29. – *Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas.* La Comisión prevista en el artículo

1° de la ley 27.080 creará por vía reglamentaria, bajo la órbita de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas que resulten necesarias para cumplir las funciones indicadas en el artículo 190 del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y supervisar las medidas establecidas en el artículo 177, incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)*, *f)*, *g)*, *h)*, *i)* y *j)*, de dicho código.

Art. 30. – *Puesta en funcionamiento*. Hasta tanto se conformen las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas y se reglamente su funcionamiento, la supervisión de dichas medidas seguirá a cargo de los órganos competentes con la asistencia de las Oficinas Judiciales.

TÍTULO V

Recursos humanos

Art. 31. – *Derechos adquiridos*. La implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación no afectará los derechos adquiridos por los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sean efectivos, interinos o contratados.

Art. 32. – *Adecuación de funciones*. La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura deberán instrumentar mecanismos para la readecuación de las funciones de los funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Estos funcionarios y empleados podrán integrar los equipos de asistentes de los jueces o las oficinas de gestión previstas en esta ley. En todos los casos se tendrán en cuenta sus antecedentes profesionales y especialización.

Art. 33. – *Traspaso a otros organismos*. Los funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación también podrán solicitar su traspaso al Ministerio Público Fiscal o al Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con las reglamentaciones que estos organismos dicten a tal efecto. La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura deberán garantizar que los traspasos se realicen junto

a la transferencia de los cargos y previsiones presupuestarias correspondientes.

Los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación estarán en igualdad de condiciones que los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa a los efectos del acceso a los nuevos cargos que se creen, el ascenso y la asignación de funciones. En todos los casos se respetarán sus jerarquías, antecedentes profesionales y especialidad técnica. Respecto del personal contratado e interino, a los fines de considerar su efectivización, en el traspaso al Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa se computará el tiempo de las prestaciones cumplidas en el Poder Judicial de la Nación.

Art. 34. – *Integración de órganos*. Los equipos de trabajo de los juzgados, tribunales y cámaras de apelación serán conformados por al menos un secretario judicial y personal técnico, administrativo, de servicio y de maestranza, y se integrarán con personal de las secretarías y vocalías de los órganos judiciales. Los órganos que ejerzan funciones de superintendencia elevarán al Consejo de la Magistratura una propuesta para la conformación de la dotación necesaria para cada jurisdicción. En ningún caso se afectarán las estructuras técnicas o administrativas de los juzgados federales con competencia múltiple.

Las Oficinas Judiciales y las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas se integrarán, en forma prioritaria, con el traspaso voluntario de funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 35. – *Carrera judicial y administrativa*. La Corte Suprema de Justicia de la Nación reglamentará la carrera judicial en los equipos de asistentes de los jueces y la carrera administrativa en las oficinas de gestión de conformidad con los principios y reglas básicas que rigen el servicio público. Se deberá basar en la evaluación objetiva de los méritos laborales y la formación continua, como manera de contribuir a un mejor sistema de justicia penal.

Art. 36. – *Creación de cargos para las Oficinas Judiciales*. Créanse treinta y dos (32) cargos de Director de Oficina Judicial, con rango

equivalente a Secretario Letrado o Director General de la Corte Suprema, y los cargos de personal técnico-administrativo, de servicio y de maestranza que se detallan en el Anexo I.

Los órganos que ejerzan superintendencia sobre las Oficinas Judiciales nombrarán al personal en los cargos creados en el párrafo anterior, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes y los reglamentos vigentes.

Art. 37. – *Creación de cargos para la Cámara Nacional de Casación Penal.* Créanse los cargos del personal técnico, administrativo, de servicio y de maestranza que se detallan en el Anexo II, dentro de la planta de la Cámara Nacional de Casación Penal, con el objeto de poder dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

TÍTULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 38. – *Programas de capacitación.* El Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa elaborarán programas de capacitación para jueces, fiscales, defensores, funcionarios y empleados, para el adecuado funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 39. – *Compensación funcional.* Los cargos de los jueces federales y nacionales de primera instancia que, de acuerdo al régimen progresivo previsto en esta ley, pasen a intervenir en casos regidos por el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063, serán equiparados salarialmente al rango de Jueces de Cámara.

Art. 40. – *Distribución de casos en la Justicia Nacional en lo Penal.* Hasta la efectiva puesta en funcionamiento de las oficinas judiciales, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal establecerá por vía reglamentaria un mecanismo para la distribución equitativa de los casos que formalice el Ministerio Público Fiscal de la Nación, o en los que se solicite la intervención de un juez. Las estructuras administrativas de los tribunales cumplirán provisoriamente con las tareas asignadas a dichas oficinas.

Art. 41. – *Financiamiento.* Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley en

lo que hace a la implementación y funcionamiento del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063, serán incluidos en el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial de la Nación de conformidad a lo dispuesto en la ley 23.853 y en las partidas correspondientes a la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación.

Art. 42. – *Adecuación normativa.* A partir de la entrada en vigencia progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, quedarán sin efecto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieren en forma total o parcial a las previsiones de la presente ley u obstaculizaren su cumplimiento.

Los órganos jurisdiccionales deberán adecuar las disposiciones y reglamentos que regulen u organicen su funcionamiento, sin afectar las atribuciones de la Oficina Judicial.

Art. 43. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

ANEXO I

CARGOS QUE SE CREAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS JUDICIALES EN TODO EL PAÍS:

Justicia Nacional Penal

1. Cargos para la oficina judicial ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Total		**4**

2. Cargos para la oficina judicial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Total		**4**

3. Cargos para la oficina judicial ante los tribunales nacionales de Juicio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Personal técnico y administrativo	*Cargos*	*Cantidad*
	Prosecretario administrativo	3
	Jefe de despacho	3
	Oficial	4
	Escribiente	8
Personal de servicio, obrero y maestranza	*Cargos*	*Cantidad*
	Ayudante	3
Total		**25**

4. Cargos para las oficinas judiciales ante los Juzgados Nacionales de Garantías de las circunscripciones Nº 1, 2, 3 y 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	4
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	4
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	4
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	4
Personal técnico y administrativo	*Cargos*	*Cantidad*
	Prosecretario administrativo	8
	Jefe de despacho	8
	Oficial	12
	Escribiente	28
Personal de servicio, obrero y maestranza	*Cargos*	*Cantidad*
	Ayudante	8
Total		**80**

5. Cargos para la oficina judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Personal técnico y administrativo	*Cargos*	*Cantidad*
	Prosecretario administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	3
	Escribiente	7
Personal de servicio, obrero y maestranza	*Cargos*	*Cantidad*
	Ayudante	2
Total		**20**

6. Cargos para la oficina judicial ante los Juzgados Nacionales de Garantía de Adolescentes.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Personal técnico y administrativo	*Cargos*	*Cantidad*
	Prosecretario administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	3
	Escribiente	7
Personal de servicio, obrero y maestranza	*Cargos*	*Cantidad*
	Ayudante	2
Total		**20**

7. Cargos para la oficina judicial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Personal técnico y administrativo	*Cargos*	*Cantidad*
	Prosecretario administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	3
	Escribiente	7
Personal de servicio, obrero y maestranza	*Cargos*	*Cantidad*
	Ayudante	2
Total		**20**

Justicia Federal Penal con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Cargos para la oficina judicial ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Total		**4**

2. Cargos para la oficina judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos aires.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Total		**4**

3. Cargos para la oficina judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	1
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	1
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	1
Total		**4**

4. Cargos para las oficinas judiciales ante los Tribunales Federales de Juicio y ante los Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	2
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	2
Coordinador de atención al publico	Secretario de primera instancia	2
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	2
Coordinador de ejecución	Secretario de primera instancia	2
Personal técnico y administrativo	*Cargos*	*Cantidad*
	Prosecretario administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	2
	Escribiente	4
Personal de servicio, obrero y maestranza	*Cargos*	*Cantidad*
	Ayudante	2
Total		22

5. Cargos para las oficinas judiciales ante los juzgados federales de garantías y juzgados federales de garantías en lo penal económico.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	2
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	2
Coordinador de atención al publico	Secretario de primera instancia	2
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	2
Personal técnico y administrativo	*Cargos*	*Cantidad*
	Prosecretario administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	2
	Escribiente	4
Personal de servicio, obrero y maestranza	*Cargos*	*Cantidad*
	Ayudante	2
Total		**20**

Justicia Federal Penal con asiento en las provincias

6. Cargos para las oficinas judiciales de los distritos federales con asiento en las provincias.

Funcionarios	*Cargos*	*Cantidad*
Director	Secretario letrado	15
Coordinador de administración y logística	Secretario de primera instancia	15
Coordinador de atención al público	Secretario de primera instancia	15
Coordinador de gestión de casos	Secretario de primera instancia	15
Coordinador de ejecución	Secretario de primera instancia	15
Personal técnico y administrativo	*Cargos*	*Cantidad*
	Prosecretario administrativo	30
	Jefe de despacho	30
	Oficial	30
	Escribiente	60
Personal de servicio, obrero y maestranza	*Cargos*	*Cantidad*
	Ayudante	15
Total		**240**

ANEXO II

Magistrados y funcionarios	
Secretario de letrado de Corte Suprema	1
Secretario de Cámara	3
Prosecretario de Cámara	10
Personal técnico y administrativo	
Jefe de despacho	10
Oficial	10
Personal de servicio, obrero y maestranza	
Encargado de sección	3

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 20 de mayo de 2015.

Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Abal Medina. – Marina R. Riofrio. – Walter B. Barrionuevo. – Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini. – María Graciela de la Rosa. – Cristina Fiore Viñuales. – Rodolfo J. Urtubey. – Ruperto E. Godoy. – Rolando A. Bermejo. – José M. Á. Mayans. – María E. Labado. – María de los Ángeles Higonet.

NOTA

El proyecto de ley del señor senador Urtubey y otros, considerado por las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda, se encuentra publicado en la página web del Senado.

14 ABR 2015
EXP. 5 Nº 1154/15 Hora 20:39

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

LEY DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

TÍTULO I

Normas de Implementación

Capítulo 1

Reglas Generales

ARTÍCULO 1°.- **Implementación progresiva.** El Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063 se implementará en forma progresiva, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- **Entrada en vigencia.** El Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063 entrará en vigencia:

a) en el ámbito de la Justicia Nacional, conforme lo establecido en el Capítulo 2 del Título VI;

b) en los Distritos Federales, de conformidad al cronograma que establezca la Comisión de Implementación y Transición.

Capítulo 2

Comisión de Implementación y Transición

ARTÍCULO 3°.- **Comisión de Implementación y Transición para la Justicia Federal y Nacional Penal.** Créase la Comisión de Implementación y Transición para

ARTÍCULO 4°.- la Justicia Federal y Nacional Penal, que adoptará las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento plena del procedimiento previsto por el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063.

La Comisión estará integrada por NUEVE (9) miembros que deberán cumplir los requisitos para ser juez de primera instancia, designados a razón de un miembro en representación de cada uno de los siguientes organismos:

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
2.
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

a) Corte Suprema de Justicia de la Nación;

b) Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación;

c) Honorable Senado de la Nación;

d) Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

e) Cámara Federal de Casación Penal;

f) Cámara Nacional de Casación Penal;

g) Procuración General de la Nación;

h) Defensoría General de la Nación;

i) Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5°.- **Duración en el cargo.** Los miembros de la Comisión durarán SEIS (6) años en sus cargos y serán inamovibles, pudiendo ser renovados por igual término; desempeñarán sus funciones ad honorem. Cada organismo definirá la forma de selección de sus representantes.

ARTÍCULO 6°.- **Funciones.** La Comisión tendrá a su cargo, a través de una Secretaría Técnica, la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y corrección operativa de las acciones necesarias a los fines previstos en el artículo 3°, para lo cual ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) dictar su reglamento general, las disposiciones y normas necesarias para la organización de su funcionamiento;

b) establecer el cronograma de entrada en vigencia del procedimiento previsto por el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063en el ámbito de la Justicia Federal;

c) diseñar un plan de trabajo para la implementación y elaborar las modificaciones que estime correspondientes;

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
3
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

d) proponer adecuaciones normativas en los asuntos inherentes a su función a través de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063;

e) coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en marcha de las nuevas estructuras organizacionales y la puesta en función de las nuevas autoridades;

f) desarrollar un plan de racionalización de los recursos existentes en la administración de justicia para alcanzar los objetivos del plan de trabajo;

g) supervisar la planificación que lleven adelante cada uno de los órganos intervinientes, con el objeto de asegurar su adecuación al plan general diseñado para la implementación del proceso de reforma;

h) diseñar y elevar propuestas de reorganización de los órganos, de readecuación edilicia, de recursos, de cargos y de personal en razón de los requerimientos del proceso de implementación de la Justicia Federal y Nacional Penal;

i) proponer al Consejo de la Magistratura un plan de distribución del personal existente en el Poder Judicial de la Nación, a medida que finalicen las causas que tramitan de conformidad al régimen procesal penal previsto por la Ley N°23.984;

j) promover la celebración de convenios de asistencia técnica y cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;

k) garantizar el acceso a la información sobre los avances del proceso de implementación.

ARTÍCULO 7°.- **Reglas de funcionamiento.** La Comisión actuará en sesiones plenarias. El quórum para sesionar será de SEIS (6) miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los presentes.

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
4
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Cada año elegirá a uno de sus miembros como presidente.

ARTÍCULO 8°.- **Inicio de actividades y duración de la Comisión.** La conformación y puesta en funcionamiento de la Comisión de Implementación y Transición para la Justicia Federal y Nacional Penal tendrá lugar a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. El Consejo de la Magistratura convocará a la primera reunión de la Comisión. para lo cual participará a todos los organismos mencionados en el artículo 3° de esta ley.

La Comisión permanecerá en funciones por un lapso no menor a CINCO (5) años contados desde la entrada en vigencia del procedimiento previsto por el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063 en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 9°.- **Secretaría Técnica.** La Comisión contará con una Secretaría Técnica encargada de supervisar los trabajos de implementación.

Funcionará dentro de la estructura del Consejo de la Magistratura y estará a cargo de un Director elegido por la Comisión, con título de abogado o de especialista en disciplinas inherentes a la implementación de políticas públicas, con rango de Secretario Letrado o equivalente.

La Secretaría Técnica contará con equipos de trabajo que se encargarán de los asuntos específicos que se les encomiende.

TÍTULO II

Denominación e Integración

Capítulo 1

Denominación e integración de la Justicia Federal

ARTÍCULO 10°.- **Cámara Federal de Casación Penal.** La Cámara Federal de Casación Penal conservará su actual integración y denominación.

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
5
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 10.BIS **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.** La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal conservará su actual integración y se denominará Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11.- **Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en el interior del país.** Las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en el interior del país conservarán su actual integración y denominación.

ARTÍCULO 12.- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.** La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico conservará su actual integración y se denominará Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico.

ARTÍCULO 13.- **Tribunales Orales en lo Criminal Federal.** Los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal con asiento en el interior del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Tribunales Federales de Juicio.

ARTÍCULO 14.- **Tribunales Orales en lo Penal Económico.** Los Tribunales Orales en lo Penal Económico conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico.

ARTÍCULO 15.- **Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.** Los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ningún caso se afectará la competencia electoral.

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
6
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 16.- **Juzgados Federales con asiento en el interior del país.** Los Juzgados Federales con asiento en el interior del país con competencias múltiples conservarán su actual denominación e integración.

Los Juzgados Federales con competencia penal exclusiva, conservarán su actual integración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías.

La Cámara Federal de Apelaciones de cada Distrito resolverá, si fuera necesario, la numeración definitiva que identificará a los juzgados federales comprendidos en este artículo.

En ningún caso se afectará la competencia electoral.

ARTÍCULO 17.- **Juzgados Nacionales en lo Penal Económico.** Los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías en lo Penal Económico.

Capitulo2

Denominación e integración de la Justicia Nacional

ARTÍCULO 18.- **Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.** La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional conservará su actual integración y se denominará Cámara Nacional de Casación Penal.

ARTÍCULO 19.- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.** La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal conservará su actual integración y se denominará Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 20.- **Tribunales Orales en lo Criminal.** Los Tribunales Orales en lo Criminal conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio.

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 21.- **Tribunales Orales de Menores.** Los Tribunales Orales de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes.

ARTÍCULO 22.- **Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Juzgados Nacionales en lo Correccional.** Los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y los Juzgados Nacionales en lo Correccional conservarán su actual integración y se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías.

Los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción mantendrán como Juzgados Nacionales de Garantías su numeración actual.

Los Juzgados Nacionales en lo Correccional N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 adecuarán su numeración actual y se denominarán como Juzgados Nacionales de Garantías N° 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, respectivamente.

ARTÍCULO 23.- **Juzgados de Menores.** Los Juzgados de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes.

ARTÍCULO 24.- **Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.** Los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal conservarán su actual integración, numeración y denominación.

ARTÍCULO 25.- **Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias.** El Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias pasará a denominarse Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatorias y conservará su actual integración.

TÍTULO III

Trámite de causas

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
8
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 26.- **Causas en trámite.** Las causas que se encuentran en trámite ante los órganos de la Justicia Federal y Nacional Penal, o que se correspondan a hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063, se sustanciarán y terminarán ante dichos órganos, sin perjuicio de los cambios de denominación previstos en esta ley.

Las Secretarías afectadas a la tramitación de estas causas permanecerán bajo la órbita de sus tribunales.

ARTÍCULO 27.- **Intervención simultánea.** A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.063 en cada distrito de la Justicia Federal o Nacional, los jueces intervendrán de forma simultánea en los casos sujetos al procedimiento previsto por el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063 y aquellos casos iniciados durante la vigencia de la Ley N° 23.984.

TÍTULO IV

Oficinas de Gestión

Capítulo 1

Oficinas Judiciales

ARTÍCULO 28.- **Creación de las Oficinas Judiciales.** Créanse CUARENTA Y SIETE (47) Oficinas Judiciales en el ámbito de la Justicia Federal y Nacional Penal.

ARTÍCULO 29.- **Justicia Federal del Distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Las Oficinas Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se dispondrán de la siguiente manera:

a) UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Casación Penal;

b) UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
9
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

c) UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico;

d) UNA (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Federales de Juicio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) UNA (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico;

f) UNA (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Federales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

g) UNA (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Federales de Garantías en lo Penal Económico.

Las oficinas judiciales de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico dependerán del pleno de cada tribunal. En los restantes casos, la Cámara Federal de Casación Penal establecerá el funcionamiento y dependencia de las oficinas judiciales.

ARTÍCULO 30.- **Justicia Federal de los Distritos con asiento en el interior del país.** Las Oficinas Judiciales de los distritos federales del interior del país se ubicarán territorialmente de la siguiente manera:

a) Paraná: DOS (2) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Paraná y otra en la ciudad de Concepción del Uruguay;

b) Rosario: DOS (2) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Rosario y otra en la ciudad de Santa Fe;

c) Posadas: UNA (1) Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Posadas;

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
10
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

d) Resistencia: DOS (2) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Resistencia y otra en la ciudad de Formosa;

e) Tucumán: TRES (3) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Tucumán, una en la ciudad de Santiago del Estero y otra en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca;

f) Córdoba: DOS (2) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Córdoba y otra en la ciudad de La Rioja;

g) Mendoza: TRES (3) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Mendoza, una en la ciudad de San Juan y otra en la ciudad de San Luis;

h) General Roca: DOS (2) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de General Roca y otra en la ciudad de Neuquén;

i) Comodoro Rivadavia: TRES (3) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, una en la ciudad de Río Gallegos y otra en la ciudad de Ushuaia;

j) Bahía Blanca: DOS (2) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Bahía Blanca y otra en la ciudad de Santa Rosa;

k) San Martín: TRES (3) Oficinas Judiciales, dos con asiento en la ciudad del Libertador General Don José de San Martín y una en la ciudad de Morón;

l) La Plata: TRES (3) Oficinas Judiciales, dos con asiento en la ciudad de La Plata y otra en la ciudad de Lomas de Zamora;

m)Mar del Plata: UNA (1) Oficina Judicial, con asiento en la ciudad de Mar del Plata;

n) Corrientes: UNA (1) Oficina Judicial, con asiento en la ciudad de Corrientes;

o) Salta: DOS (2) Oficinas Judiciales, una con asiento en la ciudad de Salta y otra en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
11
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Las Oficinas Judiciales con asiento en el interior del país dependerán del pleno de las Cámaras Federales de cada distrito. En su reglamentación se establecerán las subsedes necesarias para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones en todo el territorio del distrito.

ARTÍCULO 31.- **Justicia Nacional.** Las Oficinas Judiciales de la Justicia Nacional se dispondrán de la siguiente manera:

a) UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Casación Penal;

b) UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal;

c) CUATRO (4) Oficinas Judiciales ante los Tribunales Nacionales de Juicio y los Juzgados Nacionales de Garantías, a razón de una oficina por Circunscripción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

d) UNA (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes y los Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes;

e) UNA (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución.

Las Oficinas Judiciales de la Cámara Nacional de Casación Penal y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal dependerán del pleno de cada tribunal. En los restantes casos, la Cámara Nacional de Casación Penal establecerá el funcionamiento y dependencia de las oficinas judiciales.

Capítulo 2

Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas

ARTÍCULO 32.- **Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas.** La Comisión prevista en el artículo 1°de la Ley N° 27.080 creará por vía reglamentaria, bajo la órbita de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas que resulten necesarias para cumplir las funciones indicadas en

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
12.
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

el artículo 190 del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y supervisar las medidas establecidas en el artículo 177, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de dicho código.

ARTÍCULO 33.- **Puesta en funcionamiento.** La implementación de la Ley N° 27.063 no estará sujeta a la conformación y reglamentación de las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas.

TÍTULO V

Personal

ARTÍCULO 34.- **Personal asignado a los jueces.** Los jueces serán asistidos por un equipo de trabajo conformado por personal técnico, administrativo y de maestranza. Los órganos judiciales que ejerzan funciones de superintendencia elevarán al Consejo de la Magistratura una propuesta para la conformación de la dotación necesaria para cada jurisdicción.

El equipo se conformará, prioritariamente, con personal afectado a las secretarías y vocalías. Este personal no cumplirá tareas ni funciones correspondientes a las Oficinas Judiciales.

La asignación del personal para los jueces de garantías no afectará, en ningún caso, a las estructuras técnicas ni administrativas de los juzgados federales con competencia múltiple.

ARTÍCULO 35.- **Personal asignado a las oficinas judiciales. Creación de cargos.** Créanse CUARENTA Y SIETE (47) cargos de Director de Oficina Judicial, con rango equivalente a Secretario Letrado y los cargos de funcionarios, personal técnico y administrativo y de personal de servicio, obrero y de maestranza que se detallan en el ANEXO I.

SENADO DE LA NACION
13
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

La estructura de las oficinas judiciales se podrá ampliar de manera progresiva conforme a lo previsto en el artículo 47 de la presente ley.

ARTÍCULO 36.- **Integración de las Oficinas Judiciales.** Las Oficinas Judiciales se integrarán, en forma prioritaria, con el traspaso voluntario de los funcionarios y empleados de los tribunales afectados a los distritos y circunscripciones que se incorporen a la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, hasta cubrir la planta definida en el Anexo I de la presente.

Si ello no fuera posible, se integrará con los cargos previstos en el Anexo I de la presente, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes.

La integración y los nombramientos estarán a cargo de los órganos judiciales que ejerzan funciones de superintendencia sobre las oficinas judiciales. Corresponderá a ellos asegurar que los traspasos se efectivicen sin perjudicar el cumplimiento de las tareas de los juzgados en los que tramiten causas que correspondan a hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la presente ley.

TÍTULO VI

Justicia Nacional

Capítulo 1

Distribución de los órganos de la Justicia Nacional

ARTÍCULO 37.- **Circunscripciones de la Justicia Nacional.** Las Circunscripciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se integrarán rotativamente con los siguientes órganos:

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
14
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

a) Circunscripción N° 1: actuarán DIECISÉIS (16)Juzgados Nacionales de Garantías y OCHO (8) Tribunales Nacionales de Juicio;

b) Circunscripción N° 2: actuarán DIECISÉIS (16) Juzgados Nacionales de Garantías y SIETE (7) Tribunales Nacionales de Juicio;

c) Circunscripción N° 3: actuarán QUINCE (15) Juzgados Nacionales de Garantías y OCHO (8) Tribunales Nacionales de Juicio;

d) Circunscripción N° 4: actuarán DIECISÉIS (16) Juzgados Nacionales de Garantías y SIETE (7) Tribunales Nacionales de Juicio.

La rotación de los Juzgados Nacionales de Garantías y los Tribunales Nacionales de Juicio entre las Circunscripciones se hará conforme a las reglas que dicten los órganos que ejerzan superintendencia sobre éstos.

Los restantes órganos de la Justicia Nacional actuarán sobre todo el Distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se establece en el Título II, Capítulo 2, de la Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal.

La Comisión de Implementación y Transición podrá diseñar y elevar propuestas de reorganización de las estructuras y distribución de los órganos de cada Distrito, con el objeto de garantizar un mejor servicio de justicia.

Capítulo 2

Implementación

ARTÍCULO 38.- **Entrada en vigencia.** El Código Procesal Penal de la Nación aprobado por Ley N° 27.063 comenzará a regir en el ámbito de la Justicia Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los Juzgados Nacionales de Garantías y

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
15
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Tribunales Nacionales de Juicio correspondientes a la Circunscripción N° 1, a partir del 1° de septiembre de 2015. La Cámara Nacional de Casación Penal, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal y los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal intervendrán en los casos que se inicien bajo las reglas de dicho código.

ARTÍCULO 39.- **Implementación progresiva.** La implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación respecto de los Juzgados Nacionales de Garantías y los Tribunales Nacionales de Juicio de las Circunscripciones N° 2, 3 y 4, y de los restantes órganos de la Justicia Nacional será dispuesta por la Comisión de Implementación y Transición en forma progresiva. La implementación integral de la reforma en la Justicia Nacional deberá realizarse en un plazo que no podrá superar el 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 40.- **Integración de la Circunscripción N° 1.** El Consejo de la Magistratura diseñará un programa de traspaso voluntario de Juzgados Nacionales en lo Correccional, Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Tribunales Orales en lo Criminal, para cubrir la cantidad de Juzgados Nacionales de Garantías y Tribunales Nacionales de Juicio correspondientes a la Circunscripción N° 1.

En el traspaso se procurará observar la proporción de Juzgados Nacionales en lo Correccional y Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción.

Si la cantidad de jueces excediere o no llegare a cubrir los órganos necesarios, la integración se efectuará a través de un sorteo público, a cargo del Consejo de la Magistratura

La Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación establecerán un sistema de traspaso de sus funcionarios que deberá observar, en lo pertinente, las pautas del presente artículo.

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
16
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 41.- **Integración progresiva de la Justicia Nacional.** La integración de los órganos de las Circunscripciones N° 2, 3 y 4 y de los restantes órganos de la Justicia Nacional se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo anterior, a medida que la Comisión de Implementación y Transición disponga la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación respecto de los mismos.

ARTÍCULO 42.- **Aplicación complementaria.** En los casos referidos a hechos posteriores al 1° de septiembre de 2015 que tramiten ante la Justicia Nacional con las reglas del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por Ley N° 23.984, serán aplicables complementariamente las normas del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por Ley N° 27.063 que sean más favorables al imputado, con excepción de las referidas a plazos procesales. La Cámara Nacional de Casación Penal dictará las reglas prácticas que resulten necesarias para adecuar el trámite de dichos casos.

ARTÍCULO 43.- **Asignación de casos.** Los casos que se inicien por prevención de las fuerzas de seguridad en las circunscripciones en que hubiera entrado en vigencia el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por Ley N° 27.063, serán remitidos directamente al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Los casos iniciados por denuncia o querella que correspondan territorialmente a dichas circunscripciones se remitirán al Ministerio Público Fiscal de la Nación, para lo que se aplicarán en orden de prelación los siguientes criterios:

a) lugar del hecho;

b) domicilio del denunciante;

c) domicilio del imputado;

d) lugar de recepción de la denuncia o querella.

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
17
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Las mismas reglas se aplicarán a los casos en que deba intervenir la Justicia Nacional de Adolescentes en el marco del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

La Cámara Nacional de Casación Penal y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal establecerán criterios de distribución equitativos de los casos que continúen ingresando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por Ley N° 23.984, entre los órganos judiciales que no hubiesen sido traspasados.

ARTÍCULO 44.- **Cámara Nacional de Casación Penal. Creación de cargos.** Créanse los cargos del personal técnico, administrativo, de servicio y de maestranza que se detallan en el Anexo II, dentro de la planta de la Cámara Nacional de Casación Penal, con el objeto de poder dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

TÍTULO VII

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 45.- **Programa de Capacitación.** La Comisión de Implementación y Transición creará programas de capacitación para jueces, fiscales, defensores y personal de apoyo, en coordinación con los organismos involucrados en el proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

ARTÍCULO 46.- **Compensación funcional.** Los cargos de los jueces federales y nacionales de primera instancia que, de acuerdo al régimen progresivo previsto en esta ley, pasen a intervenir en casos regidos por al Código Procesal Penal de la Nación aprobado por ley 27.063, serán equiparados salarialmente al rango de Jueces de Cámara.

ARTÍCULO 47.- **Reasignación de funciones.** A propuesta de la Comisión de Implementación y Transición, el Consejo de la Magistratura podrá instrumentar mecanismos de reasignación de funciones en la planta de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, respetando sus antecedentes profesionales y especialización.

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
18
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Los funcionarios y empleados podrán traspasarse a los órganos u oficinas que esta ley contempla. También podrán ingresar a las nuevas estructuras del Ministerio Público Fiscal o al Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se firmen a tal efecto.

Los derechos adquiridos por los funcionarios y empleados del Poder Judicial con anterioridad a la vigencia de esta ley no serán afectados y serán considerados para la cobertura de los nuevos cargos que se crean.

ARTÍCULO 48.- **Carrera administrativa.** La carrera administrativa de las oficinas de gestión será reglamentada por el Consejo de la Magistratura conforme los principios y reglas básicas que rigen el servicio público. Se deberá basar en la evaluación objetiva de los méritos laborales y la formación continua, como manera de contribuir a un mejor sistema de justicia penal.

ARTÍCULO 49.- **Financiamiento.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley en lo que hace a la implementación y funcionamiento del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley N° 27.063, serán incluidos en el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial de la Nación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 23.853 y en las partidas correspondientes a la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación.

ARTÍCULO 50.- **Adecuaciónnormativa.** A partir de la entrada en vigencia progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, quedarán sin efecto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieren en forma total o parcial a las previsiones de la presente ley u obstaculizaren su cumplimiento.

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
19
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Los órganos jurisdiccionales deberán adecuar las disposiciones y reglamentos que regulen u organicen su funcionamiento, sin afectar las atribuciones de la Oficina Judicial.

ARTÍCULO 51.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Dr. RODOLFO JULIO URTUBEY
SENADOR NACIONAL

PABLO GERARDO GONZALEZ
SENADOR DE LA NACIÓN

Dr. MARCELO FUENTES
SENADOR NACIONAL

Pedro Guillermo Guastavino
SENADOR DE LA NACION

SIGRID E. KUNATH
SENADORA NACIONAL

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
20
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ANEXO I

CARGOS QUE SE CREAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS JUDICIALES EN TODO EL PAIS:

- JUSTICIA NACIONAL PENAL

1. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4

2. CARGOS PARA LA OFICINA JUICIAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4

3. CARGOS PARA LAS OFICINAS JUDICIALES ANTE LOS TRIBUNALES NACIONALES DE JUICIO Y LOS JUZGADOS NACIONALES DE GARANTÍAS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES N° 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
21
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	4
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	4
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	4
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	4
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	8
	Jefe de despacho	8
	Oficial	12
	Escribiente	28
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	8
TOTAL		80

4. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LOS TRIBUNALES NACIONALES DE JUICIO DE ADOLESCENTES Y LOS JUZGADOS NACIONALES DE GARANTIAS DE ADOLESCENTES

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	3
	Escribiente	7
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y	CARGOS	CANTIDAD

H. SENADO DE LA NACION
22
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

MAESTRANZA		
	Ayudante	2
TOTAL		20

5. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	3
	Escribiente	7
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	2
TOTAL		20

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
23
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

- JUSTICIA FEDERAL PENAL

1. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4

2. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4

H. SENADO DE LA NACION
EXPTE
24
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

3. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTA		4

H. SENADO DE LA NACION
25
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

4. CARGOS PARA LAS OFICINAS JUDICIALES DE LOS DISTRITOSFEDERALES CON ASIENTO EN LAS PROVINCIAS Y EN CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	36
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	36
Coordinador de Atención al Publico	Secretario de Primera Instancia	36
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	36
Coordinador de Ejecución	Secretario de Primera Instancia	34
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	36
	Jefe de despacho	36
	Oficial	36
	Escribiente	72
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	36
TOTA		394

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
26
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ANEXO II

Cargos que se crean para el funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación Penal:

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	
Secretario de Letrado de Corte Suprema	1
Secretario de Cámara	3
Prosecretario de Cámara	10
PERSONAL TECNICO y ADMINISTRATIVO	
Jefe de Despacho	10
Oficial	10
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	
Encargado de Sección	3

Dr. RODOLFO JULIO URTUBEY
SENADOR NACIONAL

Pedro Guillermo Guastavino
SENADOR DE LA NACION

PABLO GERARDO GONZALEZ
SENADOR DE LA NACIÓN

Dr. MARCELO FUENTES
SENADOR NACIONAL

SIGRID E. KUNATH
SENADORA NACIONAL

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
27
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Vengo a presentar un proyecto de ley de implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN aprobado mediante Ley N° 27.063, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la norma referida.

Mediante el presente proyecto se establece un sistema progresivo de entrada en vigencia del nuevo Código de procedimiento en materia penal, a través de un régimen de implementación diferenciada para la justicia penal federal y la nacional.

En ese sentido, en la iniciativa se contempla la creación de una Comisión de Implementación y Transición para la Justicia Federal y Nacional Penal, que deberá adoptar las medidas necesarias para la plena puesta en funcionamiento de la nueva normativa procesal.

La Comisión estará conformada por NUEVE (9) miembros, a razón de un representante por cada uno de los siguientes organismos: Corte Suprema de Justicia de la Nación; Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; Honorable Senado de la Nación; Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Cámara Federal de Casación Penal; Cámara Nacional de Casación Penal; Procuración General de la Nación; Defensoría General de la Nación; y Poder Ejecutivo Nacional

Cada organismo definirá la forma de selección de sus representantes, que durarán SEIS (6) años en sus funciones y serán inamovibles, con la posibilidad de renovar sus mandatos por igual término.

H. SENADO DE LA NACIÓN
MESA DE ENTRADAS
28

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

La Comisión deberá ser conformada y puesta en funcionamiento en forma automática y permanecerá en funciones por un lapso no menor a CINCO (5) años contados desde la entrada en vigencia en todo el territorio nacional del nuevo Código

Tendrá a su cargo, a través de una Secretaría Técnica encargada de supervisar los trabajos de implementación, la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y corrección operativa de las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento del nuevo CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27.063, se dispone que las causas que se encontraren en trámite ante los órganos de la justicia federal y nacional penal o que correspondieren a hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código, deberán tramitarse y culminarse ante dichos órganos.

Por otra parte, las Secretarías afectadas a la tramitación de estas causas permanecerán bajo la órbita de los tribunales en que actualmente se encuentren, en tanto que con el fin de favorecer la asimilación y el dinamismo de las nuevas prácticas por parte del personal.

A partir de la entrada en vigencia de las disposiciones del nuevo CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN en cada distrito de la justicia federal o nacional, de conformidad con lo establecido en esta norma, los jueces intervendrán de forma simultánea en los casos del nuevo sistema y los remanentes del sistema anterior.

En ese sentido, la entrada en vigencia del nuevo Código para los distritos de la justicia federal penal, será establecida de conformidad con el cronograma que al efecto disponga la Comisión de Implementación y Transición.

H. SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
28

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Respecto de la justicia penal nacional, que tiene asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que se trata de la jurisdicción con mayor cantidad de expedientes y órganos judiciales sobre la cual se aplican las reformas, y que a su vez deberá seguir entendiendo en los procesos regidos por las disposiciones procesales vigentes con anterioridad a la sanción de la Ley N° 27.063, se estima conveniente proceder a su división territorial y a la previsión de un mecanismo de progresividad para la entrada en vigencia de la nueva normativa.

En razón de ello y de conformidad con lo previsto en la ley orgánica correspondiente, se establecen cuatro circunscripciones para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cada una de las cuales quedará conformada por una cantidad equivalente de juzgados nacionales de garantías y tribunales nacionales de juicio, en tanto que los restantes órganos de la justicia penal nacional actuarán sobre todo el distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La división por circunscripciones se complementa con un mecanismo gradual de entrada en vigencia del nuevo sistema de enjuiciamiento penal para los órganos judiciales que las componen.

En ese sentido, se prevé que el nuevo Código de procedimiento penal comience a regir a partir del 1° de septiembre de 2015 respecto de los juzgados nacionales de garantías y los tribunales nacionales de juicio de la Circunscripción N° 1, en tanto que la Comisión de Implementación y Transición deberá disponer la implementación progresiva de la nueva normativa respecto de las restantes circunscripciones y del resto de los órganos judiciales del distrito.

H. SENADO DE LA NACIÓN
2016
30
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

En ese sentido, se establece que para el ámbito de la justicia penal nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la implementación integral del nuevo CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN deberá concretarse en un plazo que no podrá superar el 1° de julio de 2016.

A efectos de establecer la integración de los tribunales que correspondan a la Circunscripción N° 1, así como con posterioridad a los que integren en forma definitiva cada una de las restantes circunscripciones, se prevé el diseño por parte del Consejo de la Magistratura de la Nación de un programa de traspaso voluntario destinado a cubrir la cantidad de órganos judiciales requerida, con la posibilidad de efectuar un sorteo público en caso de exceso o insuficiencia de postulantes.

Sin perjuicio del mecanismo de implementación progresiva del nuevo Código en el ámbito de la justicia penal nacional, el proyecto de ley también prevé que en los casos referidos a hechos posteriores al 1° de septiembre de 2015 que tramiten de conformidad con las reglas del Código Procesal Penal de la Nación sancionado por Ley N° 23.984, serán aplicables complementariamente las normas del nuevo ordenamiento que sean más favorables al imputado, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte la Cámara Nacional de Casación Penal.

A su vez, se contempla el mecanismo de asignación de casos desde la entrada en vigencia del nuevo Código para las circunscripciones correspondientes y para la justicia penal de adolescentes, los que deberán ser remitidos al Ministerio Publico Fiscal de la Nación.

H. SENADO DE LA NACION
31
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Respecto de los casos que ingresaren con posterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código pero que deban regirse de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley N° 23.984, se establece que la Cámara Nacional de Casación Penal fijará criterios equitativos para su distribución entre los órganos judiciales que no hubieren sido traspasados.

Por otra parte, a efectos de implementar los organismos de asistencia a la labor judicial contemplados en el CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN, por un lado se crean CUARENTA Y SIETE (47) Oficinas Judiciales, distribuidas en cada jurisdicción y distrito de la justicia penal federal y nacional, cuyo funcionamiento se regula en la correspondiente ley orgánica.

Por otro lado, se establece que la Comisión prevista en el artículo 1° de la Ley N° 27.080 creará por vía reglamentaria, bajo la órbita de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento en cada jurisdicción a las disposiciones del nuevo Código referidas a la materia de su incumbencia.

Asimismo, en el proyecto se establece que la totalidad de los órganos jurisdiccionales del sistema de justicia penal federal y nacional conservará su actual integración, en tanto que se efectúan modificaciones en la denominación de algunos órganos con el fin de adaptarlos a las funciones dispuestas en el nuevo Código.

Por último, se establece una serie de disposiciones transitorias, principalmente destinadas a la reasignación de funciones y las adecuaciones normativas correspondientes a la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento penal, así como para prever, en caso de corresponder, la compensación funcional a favor de los jueces que ingresen al

H. SENADO DE LA NACION
32
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

régimen progresivo previsto en esta ley para desempeñarse como jueces con funciones de garantía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 27.063, la presente propuesta normativa se complementa con los proyectos legislativos que contienen las previsiones orgánicas pertinentes tanto en relación a los órganos jurisdiccionales como a aquéllos otros encargados de la aplicación de las disposiciones del CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN.

Este conjunto de normas establece las condiciones necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento del nuevo dispositivo en materia procesal penal a nivel federal y nacional. Sus previsiones han sido elaboradas en pos de alcanzar el máximo grado de efectividad y eficiencia en materia de administración y organización de los recursos públicos inherentes al sistema de justicia penal, con el fin último de afianzar un cambio estratégico con visión de futuro que permita fortalecer la legitimidad y la transparencia de este servicio público fundamental.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Dr. RODOLFO JULIO URTUBEY
SENADOR NACIONAL

PABLO GERARDO GONZALEZ
SENADOR DE LA NACIÓN

Pedro Guillermo Guastavino
SENADOR DE LA NACION

Dr. MARCELO FUENTES
SENADOR NACIONAL

SIGRID E. KUNATH
SENADORA NACIONAL